

PROGRAMA VI. AYUDA A LAS PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA AJENA AFECTADAS POR EXPEDIENTES DE REGULACIÓN DE EMPLEO TEMPORALES POR MOTIVO DE LA PARALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

Destinatarios finales: Personas trabajadoras por cuenta ajena

Beneficiario: Personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por un ERTE de carácter temporal que suspende su contrato o reduce su jornada laboral y por tanto tengan reconocido por el SEXPE derecho a percibir prestación contributiva por desempleo

Cuantía: La resultante de la diferencia entre la prestación contributiva por desempleo a que la persona beneficiaria tuviera derecho y la cuantía del SMI mensual que estuviera vigente en cada momento

Plazo: Dos meses a contar desde la entrada en vigor del decreto-ley que regula la ayuda o desde el reconocimiento del derecho a la prestación contributiva de desempleo, si fuese posterior

Normativa: [DECRETO-LEY 8/2020, de 24 de abril](#), por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19.

Vigencia: Entrará en vigor a los diez días hábiles contados desde el día de su publicación en el DOE

Órgano Gestor: Dirección General de Planificación y Evaluación de las Políticas Activas de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo. Servicio de Orientación e Intermediación. Teléfonos: 924027375, 924027302, 924930250 924027303, 924027301, 924027348 924027358

Descripción

Ayudas para compensar de manera urgente a las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por la autorización de expedientes de regulación temporales de empleo a consecuencia de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19 y la consiguiente declaración del estado de alarma.

Con estas ayudas se cubriría el tramo existente entre el pago correspondiente del subsidio de los trabajadores afectados por ERTE y el salario mínimo interprofesional (SMI). Esta medida también recoge a aquellos trabajadores que en el proceso de ERTE también han visto reducida su jornada laboral.

Estas ayudas son compatibles con la percepción de la prestación contributiva por desempleo reconocida al amparo del artículo 25 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

El plazo de solicitud es de dos meses a contar desde la entrada en vigor del decreto-ley que regula esta ayuda o desde el reconocimiento del derecho a la prestación contributiva de desempleo, si fuese posterior.

La SOLICITUD se formalizará el día de entrada en vigor de las ayudas, que será a los 10 días hábiles a partir de la publicación en el DOE.